

IQUIQUE, 24 de Marzo de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0233-22.-

Con esta fecha, el Rector (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto TRA N°385/4/2020, de 06 de febrero de 2020, el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021 y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Con fecha 17 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de Financiamiento entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, correspondiente al proyecto adjudicado a través del Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, denominado Implementación del Sistema de Publicación Continua (Rolling Pass) y sus procesos asociados para las revistas Si Somos Americanos, y Cultura y Religión, Código FP210006, cuyo jefe de proyecto es el sr. Gonzalo Álvarez Fuentes.

c .- El Memorandum N°148.423, de fecha 18 de enero de 2022, del Vicerrector de Investigación e Innovación, mediante el cual solicita la aprobación del convenio descrito.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Regularízase la aprobación del Convenio de Financiamiento de Fondo de Publicación de Revistas Científicas, suscrito el 17 de diciembre de 2021 con la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, para la ejecución del proyecto denominado Implementación del Sistema de Publicación Continua (Rolling Pass) y sus procesos asociados para las revistas - Si Somos Americanos - y - Cultura y Religión -, código FP210006, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE FONDO DE PUBLICACION DE REVISTAS
CIENTIFICAS
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PUBLICACIÓN CONTINUA (ROLLING PASS) Y SUS
PROCESOS ASOCIADOS PARA LAS REVISTAS SI SOMOS AMERICANOS Y CULTURA Y
RELIGIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago de Chile, a **17 de diciembre** de 2021, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, ANID, representada por su **Directora Nacional**, doña **Aisén Etcheverry Escudero**, RUT N° 14.131.587-0, ambos con domicilio en Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, RUT N° 70.777.500-9, en adelante e indistintamente LA BENEFICIARIA, representado/a por su **Rector**, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, RUT N° 10.038.283-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Chacón 2120, Iquique, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° 11428, de fecha de 17 diciembre de 2021 de ANID, se adjudicó el

concurso **Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2021**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título del Estudio	Institución	Director/a Proyecto
FP210006	Implementación del sistema de publicación continua (Rolling Pass) y sus procesos asociados para las revistas Si Somos Americanos y Cultura y Religión	Universidad Arturo Prat	Gonzalo Álvarez Fuentes

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 9232/2021, y el instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos. La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del estudio individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2021.

TERCERO: Aporte de ANID

El aporte de ANID de **\$30.829.120.- (Treinta millones ochocientos veintinueve mil ciento veinte pesos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTO: Transferencia

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Beneficiaria en dos cuotas anuales.

La Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases del concurso.

QUINTO: Plazo de Ejecución

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **24** meses el proyecto presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de las bases de concurso.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

SÉPTIMO Seguimiento y control del Proyecto.

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados.

OCTAVO: Informes técnico-científicos y rendición de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

NOVENO: Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en el numeral 6.2 de las bases del concurso.

DÉCIMO: Término al Proyecto

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

ANID hará el cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que el/la beneficiario/a no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DECIMOPRIMERA: Reconocimientos

A fin de hacer notoria la contribución de ANID, el presente proyecto deberá hacer mención expresa al aporte de ANID, señalando que fue otorgado en virtud del **Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2021**

según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMOSEGUNDA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERA: Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de LA BENEFICIARIA y el otro en poder de ANID.

ANID

DIRECTORA NACIONAL	AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO
PERSONERÍA JURÍDICA	DECRETO SUPREMO N°246/2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
FIRMA	

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

RUT	70.777.500-9
REPRESENTANTE LEGAL	Alberto Alejandro Martinez Quezada
RUT	10.038.283-0
PERSONERÍA JURÍDICA	Decreto Supremo N°388 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación
FIRMA	

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 29/03/2022



Pedro Miguel Buc Calderon
RECTOR(S)

24-03-2022 17:56
CDT: 2022fabcc55f3cf49332f3

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

24-03-2022 18:00
CDT: 2022fabcc55f3cf49333f6

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

29-03-2022 15:47
CDT: 2022fabcc55f3cf49333fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>